66

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ORDENANZA N° 032-15-MDMM**

Magdalena, 20 de noviembre de 2015

**APRUEBAN RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 06 de la fecha, y;

**VISTOS:**

El Informe N° 0155-2015-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 090-2015-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 029-2015-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunales, Informe N° 075-2015-GCSC-MDMM de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y el Informe N° 688-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ORDENANZA N° 032-15-MDMM**

Magdalena, 20 de noviembre de 2015

Que, **mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2015, estableciendo la variación porcentual acumulada en 3.40%,** por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines, y de Serenazgo aprobadas mediante las Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014 respectivamente, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2016;

Que, mediante los informes del visto, la Gerencia de Servicios Comunales, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, y unidades orgánicas prestadoras y supervisoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y de seguridad ciudadana, opinan que los costos que fueran aprobados por las Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, son adecuadas para la atención de los servicios públicos para el ejercicio 2016;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2016, de donde se ha evidenciado un avance de más del 100% de los costos aprobados por la Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2015, lo que demuestra que la Municipalidad ha ejecutado los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Que, mediante Informe N° 688-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA**

**CAPÍTULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1° - MARCO LEGAL APLICABLE**
**APLÍCASE** para el ejercicio gravable 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 029-MDMM y Ordenanza N° 022-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2748-MML del 20 de diciembre del 2013 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2013 prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014.

**ARTÍCULO 2° - DETERMINACION DE TASAS MUNICIPALES**
**REAJÚSTESE** los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y de Serenazgo, **mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2015, ascendente al 3.40%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI**, publicada el 01 de septiembre del 2015 en el diario oficial El Peruano.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ORDENANZA Nº 032-15-MDMM**

Magdalena, 20 de noviembre de 2015

**ARTÍCULO 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**
**APRUÉBASE** el informe técnico que sustenta que se mantengan los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios de Barrido de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines, y de Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza Nº 019-MDMM y Ordenanza Nº 021-MDMM *ratificadas mediante Acuerdo de Concejo Nº 2431-MML del 16 de diciembre del 2014* para el ejercicio 2016, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4° - CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN**
**ENCÁRGASE** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA**.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicados en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web www.sat.gob.pe.

**TERCERA.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**QUINTA.- ENCÁRGUESE** a las Gerencias competentes el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Vº Bº
GERENCIA PLANEAMIENTO PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Vº Bº
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Vº Bº
Gerente de Adm. Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Blanca E. León Velarde Méndez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
ALCALDE